**ANEXO II**

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESPECIFICAN LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE POR DUCTO Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**

**CRITERIOS CONTABLES PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE POR DUCTO Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**

### **Objetivo.**

* 1. El presente documento tiene por objetivo definir el esquema básico de lineamientos contables relativos a la prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural realizado por los Permisionarios de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión).
  2. Es materia de los presentes criterios, la aplicación de las normas particulares dadas a conocer en las Normas de Información Financiera (NIF).

### **Disposiciones Generales.**

* 1. Los criterios y lineamientos contables de los Permisionarios deberán ajustarse a la estructura básica que, para la aplicación de las NIF, definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 “Estructura de las normas de Información Financiera”.
  2. De tal forma, los Permisionarios observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones reguladas.
  3. La normatividad de la Comisión a que se refiere el numeral anterior será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los Estados Financieros Dictaminados de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración.
  4. Los Estados Financieros Dictaminados de los Permisionarios deberán ser presentados de tal manera que se pueda identificar la información de manera independiente por título de permiso.
  5. No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas por la Comisión a los Permisionarios de Transporte o Almacenamiento.
  6. Para efectos de considerar un activo como parte de la Base de Activos Regulada, los Permisionarios deberán comprobar ante la Comisión que dicho activo es de su propiedad, mediante evidencia documental que, para estos efectos, la documentación aceptable como evidencia incluya podrá ser:

1. Facturas en formato PDF y XML.
2. Para el caso de derechos de vía, el contrato correspondiente.
   1. Tomando en consideración que los Permisionarios llevan a cabo operaciones reguladas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, los Permisionarios al observar lo establecido en los numerales anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente:
3. En lo referente a revaluación de activos no monetarios y depreciación de activos fijos, temas en los que las NIF no definen un método único, se precisa el método aplicable en estos Criterios Contables.
4. Los Criterios Contables abordan los siguientes temas:
5. La contabilidad a pesos constantes;
6. La información sobre las partes relacionadas con los Permisionarios;
7. La vida útil aplicable a los activos fijos regulados;
8. Conocer la posición, el desempeño y los resultados financieros de los Permisionarios para verificar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables, en particular la regulación de precios y tarifas;
9. Evaluar el desempeño de los permisos regulados;
10. El Catálogo de Cuentas que conforma la estructura contable básica de los Permisionarios;
11. La información complementaria que deberán presentar los Permisionarios.

### **Definiciones.**

Para efectos de los presentes Criterios Contables, además de las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, Disposiciones Administrativas de Carácter General que Especifican la Metodología de Tarifas de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural y sus modificaciones serán aplicables las siguientes, mismas que deberán entenderse en singular o plural:

* 1. **Activo fijo:** son los activos tangibles que utilicen los Permisionarios para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del Permisionario y por el transcurso del tiempo, los cuales deben tener las características siguientes:

1. Poseer una entidad (sobre los cuales ya tiene los riesgos y beneficios) para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, sin un propósito inmediato de venderlos;
2. Se espera usarse generalmente durante más de un año o de un ciclo normal de operaciones;
3. Su costo se recuperará precisamente a través de la obtención de beneficios económicos futuros, normalmente por la realización de los artículos o productos manufacturados u obtenidos o de los servicios prestados, y
4. Salvo algunas excepciones, están sujetos a depreciación.
   1. **Activos monetarios:** las partidas de los Estados Financieros Dictaminados cuyos montos se fijan en términos de unidades monetarias, independientemente de los cambios en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en México.
   2. **Activos no monetarios:** las partidas de los Estados Financieros Dictaminados cuyos montos son susceptibles de ajuste por efecto de la inflación en México.
   3. **Componente:** es una porción representativa de una partida de activo fijo que usualmente tiene una vida útil regulatoria claramente distinta del resto de dicha partida de activo fijo. Una partida puede estar integrada por uno o varios componentes.
   4. **Costos Trasladables:** los costos que los Permisionarios pueden transferir directamente a los usuarios.
   5. **Criterios Contables para la Actividad de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural o Criterios Contables:** la estructura contable básica que deberán usar los Permisionarios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural en sus informes a la Comisión.
   6. **DACG de Tarifas de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural:** disposiciones Administrativas de Carácter General que especifican la metodología para la determinación tarifaria de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural.
   7. **Dólar:** la moneda en curso legal de los Estados Unidos de América.
   8. **Métodos de reexpresión:** la metodología que el Permisionario utilizará para la reexpresión de los Estados Financieros Dictaminados de conformidad con la NIF-B10 y lo siguiente:
5. En un entorno inflacionario, deben reconocerse los efectos de la inflación en la información financiera aplicando el método integral; y
6. En un entorno no inflacionario, no deben reconocerse los efectos de la inflación del periodo.
   1. **NIF A-2:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Postulados Básicos”.
   2. **NIF A-3:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Necesidades de los usuarios y objetivos de los Estados Financieros Dictaminados”.
   3. **NIF A-7:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Presentación y Revelación”.
   4. **NIF B-1:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Cambios Contables y Correcciones de errores”.
   5. **NIF B-2:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Estado de flujos de efectivo”.
   6. **NIF B-3:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Estado de resultado integral”.
   7. **NIF B-4:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Estado de cambios en el capital contable”.
   8. **NIF B-6:** El apartado de las NIF del CINIF intitulado “Estado de situación financiera”.
   9. **NIF B-10:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Efectos de la inflación”.
   10. **NIF C-1:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Efectivo y Equivalentes de efectivo”.
   11. **NIF C-3:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Cuentas por Cobrar”.
   12. **NIF C-4:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Inventarios”.
   13. **NIF C-6:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Propiedades, Planta y Equipo”.
   14. **NIF C-9:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Provisiones, Contingencias y Compromisos”.
   15. **NIF C-11:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Capital Contable”.
   16. **NIF C-12:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital”.
   17. **NIF C-13:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Partes Relacionadas”.
   18. **NIF D-3:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Beneficios a los Empleados”.
   19. **NIF D-4:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Impuestos a la Utilidad”.
   20. **NIF D-5:** el apartado de las NIF del CINIF intitulado “Arrendamientos”.
   21. **ORI:** otro Resultado Integral.
   22. **Partes relacionadas:** las personas que, individual o conjuntamente, directa o indirectamente, ejercen control o influencia significativa sobre los Permisionarios, están bajo su control o influencia, o están bajo el mismo control o influencia que ésta.
   23. **Permisionario(a):** las personas jurídicas titulares de permisos otorgados por la Comisión para el Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural.
   24. **Tarifas:** el conjunto de cargos unitarios máximos que un Permisionario puede cobrar por los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural. Las Tarifas Máximas son aprobadas por la Comisión y resultan de ajustar las Tarifas Máximas Iniciales mediante el índice de inflación, el factor de ajuste por eficiencia y los Costos Trasladables, entre otros.
   25. **Vida útil remanente:** la vida útil probable que se estima tendrán los activos fijos en uso dentro de los límites de su eficiencia productiva.

### **Reconocimiento de Activo Fijo.**

* 1. Al momento de su adquisición, el Permisionario deberá separar los componentes de una partida de Activo fijo, atendiendo las circunstancias específicas del propio Permisionario.

Como regla general, y adicional a lo señalado en el párrafo anterior, los Permisionarios deberán mostrar los componentes en los siguientes conceptos: reconstrucciones, mejoras materiales y mantenimientos mayores. Con base en lo establecido en el numeral 44.3 de la NIF C-6.

* 1. Los componentes de los Activos fijos se reconocerán a su costo de adquisición.

El Permisionario deberá valuar todos los costos de un componente en el momento en que se adquieren. Estos costos comprenden tanto los que se han incurrido inicialmente para adquirir o construir un componente, como los incurridos posteriormente para reemplazar el componente correspondiente o incrementar su servicio potencial.

Los elementos del costo de adquisición, descritos con mayor detalle en el numeral 44.2 de la NIF C-6, comprenderán:

* Integración;
* Costos directamente atribuibles para que un componente pueda operar de la forma prevista por la administración;
* Costos asociados con el retiro de un componente, que será reconocido de acuerdo con la NIF C-18, y
* Los costos que no deben formar parte del costo de adquisición, descritos con mayor detalle en el numeral 44.2.4.1, de la NIF C-6, comprenderán:

1. Costos de actividades publicitarias o promocionales, y
2. Costos de administración y otros costos indirectos generales.
   1. No se reconocerán en el costo de adquisición de un componente, descrito en el numeral inmediato anterior, los costos derivados del mantenimiento periódico o reparaciones del componente.

Las reparaciones y mantenimiento periódico deberán reconocerse en resultados conforme se devenguen, referidos principalmente a los costos de mano de obra o consumibles que pueden incluir el costo de partes pequeñas.

* 1. Las inspecciones y mantenimientos mayores que tienen el efecto de prolongar de forma importante la vida útil de un componente más allá de la estimada originalmente, o de aumentar su productividad, y siempre que se justifiquen, se reconocerán en el costo de adquisición del activo como un componente reemplazado.

Una vez reconocido este componente reemplazado, deberá darse de baja del activo sujeto a inspección o mantenimiento mayor, cualquier valor neto en libros de una inspección o mantenimiento mayor previo, que permanezca en dicho activo y forme parte de las partes físicas constituidas.

Las inspecciones y mantenimientos mayores pueden estar sujetas a una vida útil diferente de la que se aplica al costo de adquisición del activo original.

* 1. Las adaptaciones o mejoras a un componente tienen el efecto de aumentar el valor del componente existente, ya sea porque aumentan su capacidad de servicio o prolongan su vida útil. Los costos que reúnan una o varias características anteriores, representarán adaptaciones o mejoras, y siempre que se justifiquen, se reconocerán como un componente.

El costo de las adaptaciones o mejoras debe reconocerse como un componente por separado del costo de adquisición del activo original y deberá clasificarse en subcuentas. El costo de adquisición de la adaptación o mejora puede estar sujeto a una vida útil diferente de la que se aplica al costo de adquisición del activo original.

* 1. Las reconstrucciones, siempre que se justifiquen, aumentan el valor del activo y deben considerarse como componentes capitalizables. En la capitalización de las reconstrucciones se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Si la reconstrucción ha sido prácticamente total, debe considerarse su costo de adquisición como un nuevo componente del activo, dando de baja el costo de la reconstrucción anterior;
2. Si algunos componentes del activo dados de baja han sido aprovechados en la reconstrucción, el valor neto en libros de estos componentes debe incrementarse al costo de adquisición de la reconstrucción;
3. Si la reconstrucción ha sido parcial, deben darse de baja los componentes reemplazados, y
4. El costo de reconstrucción puede estar sujeto a una vida útil diferente de la que se aplica al costo de adquisición del activo original.

### **Inflación en los Estados Financieros Dictaminados.**

* 1. Los Permisionarios deberán reconocer los efectos de la inflación en los Estados Financieros Dictaminados que presenten a la Comisión.
  2. Con el fin de reconocer los efectos de la inflación, los Permisionarios aplicarán el Método de reexpresión, dependiendo del tipo de entorno en el que operan de acuerdo con lo establecido en la NIF B-10.
  3. Para efecto de estos Criterios Contables, se considerará lo establecido en la NIF B-10 sobre que el entorno es inflacionario cuando la inflación acumulada de los 3 (tres) ejercicios anuales anteriores es igual o superior que el 26% (veintiséis por ciento) o el promedio anual del 8% (ocho por ciento) o en su defecto a la norma que la reemplace.
  4. Al inicio de cada periodo contable, los Permisionarios deberán analizar si hubo cambio del entorno económico en el que opera; ante la confirmación, los Usuarios atenderán las normas de reconocimiento contable establecidas en la NIF B-10, así como, las normas de revelación aplicables al entorno económico.
  5. Ante el cambio de un entorno económico no inflacionario a uno inflacionario, se establece que deben reconocerse los efectos acumulados de la inflación no reconocida en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. Con base en la NIF B-1, Cambios Contables y correcciones de errores, dicho reconocimiento de contabilidad inflacionaria debe hacerse de manera retrospectiva. Los Usuarios deberán observar, los lineamientos que, en su caso, emita el CINIF y que establecerán el número de años que el Permisionario deberá reconocer como efectos acumulados de la inflación.

### **Método para la determinación de la depreciación de los Activos Fijos.**

* 1. Los Permisionarios calcularán la depreciación por el método de línea recta, establecido en la NIF C-6 “Propiedades, planta y equipo”, que consiste en la multiplicación del costo de adquisición de cada activo fijo por la tasa de depreciación.
  2. Los Permisionarios calcularán las tasas de depreciación de cada tipo de activo fijo de acuerdo con la fórmula siguiente:

Donde:

|  |  |
| --- | --- |
| **Variable** | **Definición** |
|  | Tasa de depreciación del activo i. |
|  | Número de años de vida útil del activo i, de conformidad con la Sección 7. |

### **Vida útil inicial de los activos.**

* 1. Para el cálculo de la depreciación de los activos de Transporte por Ducto de Gas Natural, se tomarán como parámetro las vidas útiles regulatorias listadas en la siguiente tabla 1:

*Tabla 1. Vida útil de los Activos de Transporte.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cuenta** | **Denominación** | **Años** |
| 1410 | Terrenos. | N/A |
| 1411 | Derechos de Vía. | 30 |
| 1412 | Estructuras para compresores, equipo de regulación y medición y mejoras. | 10 |
| 1413 | Otras estructuras y mejoras. | 30 |
| 1414 | Ductos. | 30 |
| 1415 | Equipo de compresión. | 30 |
| 1416 | Equipo de medición y regulación. | 30 |
| 1417 | Estructuras y equipo de telecomunicación. | 10 |
| 1418 | Edificio para oficina. | 20 |
| 1419 | Mobiliario y equipo de oficina. | 10 |
| 1420 | Equipo de comunicación y sistemas. | 10 |
| 1421 | Equipo de transporte. | 5 |
| 1422 | Equipo de cómputo. | 3 |
| 1423 | Bienes muebles. | 10 |
| 1438 | Inventario de gas en línea. | N/A |
| N/A: No aplica por ser un activo no sujeto a depreciación. | | |

* 1. Para el cálculo de la depreciación de los activos de Almacenamiento, se tomarán como parámetro las vidas útiles regulatorias listadas en la siguiente tabla 2:

*Tabla 2. Vida útil de los Activos de Almacenamiento.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cuenta** | **Denominación** | **Años** |
| 1460 | Terrenos. | N/A |
| 1461 | Derechos de vía. | 30 |
| 1462 | Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales refrigeradas. | 30 |
| 1463 | Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales no refrigeradas. | 30 |
| 1464 | Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales semi – refrigeradas. | 30 |
| 1465 | Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales subterráneas. | 30 |
| 1466 | Instalaciones para recepción vía buque - tanque. | 30 |
| 1467 | Instalaciones para recepción vía ducto. | 30 |
| 1468 | Instalaciones para recepción vía carro -tanque. | 30 |
| 1469 | Instalaciones para recepción auto - tanque. | 30 |
| 1470 | Instalaciones para recepción vía semirremolque. | 30 |
| 1471 | Instalaciones para entrega vía buque-tanque. | 30 |
| 1472 | Instalaciones para entrega vía ducto. | 30 |
| 1473 | Instalaciones para entrega vía carro – tanque. | 30 |
| 1474 | Instalaciones para entrega vía auto - tanque. | 30 |
| 1475 | Instalaciones para entrega vía semirremolque. | 30 |
| 1476 | Tanques de almacenamiento refrigerados. | 30 |
| 1477 | Tanques de almacenamiento no refrigerados. | 30 |
| 1478 | Tanques de almacenamiento semi – refrigerados. | 30 |
| 1479 | Tanques de almacenamiento subterráneos. | 30 |
| 1480 | Equipo de bombeo. | 20 |
| 1481 | Equipo de medición y regulación. | 20 |
| 1482 | Otros equipos y estructuras. | 10 |
| 1483 | Sistema contra incendio. | 10 |
| 1484 | Estructuras y equipo de telecomunicación. | 10 |
| 1485 | Gas colchón o Talón de Tanque. | N/A |
| N/A: No aplica por ser un activo no sujeto a depreciación. | | |

* 1. La Comisión podrá autorizar, a solicitud del Permisionario, una vida útil de cada componente distinta a la establecida en las Tablas 1 y 2 del presente Anexo, de conformidad con las mejores prácticas y/o estándares de la industria; siempre que el Permisionario demuestre con el debido soporte documental que el cambio se justifica en términos de eficiencia en función de las características específicas de los activos.
  2. La Comisión podrá revisar las vidas útiles y remanentes y en su caso, ajustar las tasas de depreciación, cuando las vidas útiles propuestas por los Permisionarios no sean consistentes con parámetros utilizados nacional o internacionalmente y/o no correspondan con los estándares de la industria regulada.
  3. Para el caso de los derechos de vía, se tomará como vida útil la duración de estos derechos conforme a su contrato. En este sentido, las vidas útiles de los derechos de vía serán propuestas por los transportistas y aprobadas, en su caso, por la Comisión.
  4. Para el caso de activos fijos que no se encuentren en las Tablas 1 y 2, la Comisión determinará su vida útil regulatoria de conformidad con las mejores prácticas y/o estándares de la industria.

### **Arrendamiento.**

* 1. Para la valuación, presentación y revelación de los arrendamientos en los Estados Financieros Dictaminados de una entidad económica, ya sea como arrendataria o como arrendadora el Permisionario se deberá apegar a lo establecido en la NIF D-5.

### **Revaluación de Activos Fijos.**

* 1. Conforme a las NIF, en el apartado modelo de revaluación de las NIF sección BC10, la revaluación de activos es un método para actualizar contablemente los valores de los bienes que conforman el activo de un Permisionario, por lo tanto, al no producir efectos tangibles en beneficio de los usuarios, no puede ser aceptada para efectos regulatorios. optar por el modelo de la revaluación implicaría, por una parte, reconocer en otras partidas integrales ganancias aún no devengadas que se generarán por el uso o la venta posterior del activo, por otra parte, reconocer pérdidas no devengadas aun cuando el monto recuperable del activo indique que no tiene deterioro de su valor.
  2. Conforme a las NIF, en el apartado convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera sección IN13, para efectos regulatorios no se reconocerá la revaluación de activos, ya que en algunos activos es altamente volátil, conduciendo a errores en la toma de decisiones debido a los cambios observados en su valor desde la fecha de los Estados Financieros Dictaminados hasta la fecha de su aprobación para emisión a terceros.
  3. Se reconocerán los activos reportados por los Permisionarios conforme a la NIF C-6, los cuales serán evaluados considerando su costo de adquisición. La Comisión en ningún momento reconocerá otro método de evaluación.

### **Prorrateo de activos, costos y gastos**

* 1. Los Permisionarios que operen diversos sistemas y servicios efectuarán prorrateos de los activos, costos y gastos corporativos o comunes entre dichos sistemas y servicios. Los solicitantes y los Permisionarios deberán justificar ante la Comisión su clasificación de activos, costos y gastos comunes asignados al Permisionario solicitante, distinguiendo por tramos, servicios y clasificándolos conforme a las cuentas descritas en el presente Anexo.
  2. Los costos y gastos corporativos o comunes deberán ser prorrateados con base en la ponderación que se deriva de la participación de los ingresos por sistema y por servicio en el ingreso total.
  3. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, los solicitantes y los Permisionarios podrán utilizar alguno de los siguientes criterios de ponderación:

1. La participación del valor de los activos utilizados en una actividad respecto al total de activos;
2. La participación de la utilidad bruta obtenida en una actividad respecto a la utilidad bruta total.
3. Características físicas de los sistemas tales como longitud o capacidad.
   1. Para efectos del numeral anterior, los solicitantes y los Permisionarios deberán demostrar ante la Comisión a través de soporte documental que valide el prorrateo realizado para cada cuenta, que la aplicación de alguno de estos criterios es más adecuada para prorratear los costos y gastos comunes que el criterio establecido en el numeral 10.2.
   2. Los solicitantes y los Permisionarios deberán entregar a la Comisión la documentación que detalle los prorrateos efectuados.

### **Entrega de información.**

* 1. Los Permisionarios presentarán la información contable requerida sobre bases uniformes y con el detalle necesario para su análisis. Para tal efecto, se presenta en el numeral 12 el Catálogo de Cuentas que los Permisionarios deberán utilizar en sus informes a la Comisión. En este sentido, la información contable y financiera que se utilizará para efectos del presente catálogo será exclusivamente aquella relacionada con los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural.
  2. En su contabilidad, para fines distintos a la prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural, los Permisionarios podrán utilizar estructuras y principios contables distintos a los señalados en los presentes Criterios Contables.
  3. Los efectos derivados de las transacciones que lleve a cabo un Permisionario con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables. De acuerdo con lo establecido en la NIF A-2, “Postulados Básicos”.
  4. Con base en lo establecido en la NIF A-2, “Postulados Básicos”, para el caso de costos y gastos, los Permisionarios deben identificarlos con el ingreso que generen en el mismo periodo contable, independientemente de la fecha en que se realicen. Esto es, los ingresos deben reconocerse en el periodo contable en el que se devenguen, identificando los costos y gastos que se incurren o consumieron en el proceso de generación de dichos costos.

La asociación de los costos y gastos con los ingresos se lleva a cabo a partir de los siguientes criterios:

1. Identificando los costos y gastos que se erogaron para beneficiar directamente la generación de ingresos en el periodo, y
2. Deben estar estrictamente relacionados con la prestación de los servicios regulados de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural.
   1. Los Permisionarios deberán presentar a la Comisión la Balanza de Comprobación, y contendrá, al menos, los siguientes datos:

* Permisionario: es el nombre del Permisionario, señalando además el número de Permiso otorgado por la Comisión.
* Año: es el año por el que se envía la Balanza de Comprobación.
* Número de Cuenta: es la clave de las cuentas o componentes que integran la Balanza de Comprobación del Permisionario, conforme al presente Catálogo de Cuentas.
* Rubro: será el rubro al cual pertenece la cuenta, podrá ser “Balance General” o “Estado de resultados”.
* Descripción: es la denominación de la cuenta o componente que integra la Balanza de Comprobación.
* Saldo Inicial: es el monto del saldo inicial de las cuentas o componentes en el año.
* Debe: es el monto de la sumatoria de los movimientos deudores de las cuentas o componentes en el año.
* Haber: es el monto de la sumatoria de los movimientos acreedores de las cuentas o componentes en el año.
* Saldo Final: es el monto del saldo final de las cuentas o componentes en el periodo año.
  1. Con base en lo establecido en la NIF A-3, el Permisionario deberá de presentar los cuatro Estados Financieros Dictaminados Básicos, como se detallan a continuación:

1. Estado de Situación Financiera: deberá observar las normas generales establecidas en la NIF B-6.
2. Estado de Resultado Integral: deberá observar las normas generales establecidas en la NIF B-3.
3. Estado de Cambios en el Capital Contable: deberá observar las normas generales establecidas en la NIF B-4.
4. Estado de Flujos de Efectivo: deberá observar las normas generales establecidas en la NIF B-2.
   1. Los Permisionarios deberán presentar su información financiera dando cumplimiento a lo establecido en la NIF A-7 referente a las normas generales aplicables a la presentación y revelación de la información financiera, para lo anterior el Permisionario deberá incluir la siguiente información:
5. Las Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio fiscal que muestren los saldos y movimientos de las cuentas, considerando la desagregación y cuentas descritas en el presente Anexo.
6. Notas sobre los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal correspondiente, por el Servicio correspondiente, diferenciando por Tarifas Convencionales y Tarifas Máximas.
7. Notas sobre ingresos percibidos en el ejercicio fiscal correspondiente por cargos por interconexión, diferenciado por las Tarifas Convencionales y otros cargos regulados, e indicando la facturación de cada uno de los servicios correspondientes.
8. En su caso, notas sobre los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal correspondiente, por penalizaciones, indicando la facturación llevada a cabo respecto el número de Usuarios correspondientes.
   1. La estructura de los Estados Financieros Dictaminados, que el Permisionario informará a la Comisión utilizará el Catálogo de Cuentas descrito en la sección “Catálogo de Cuentas” y contendrá, de manera enunciativa más no limitativa, la estructura descrita a continuación:

*Tabla 3. Estado de situación financiera.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | | **Cuentas** |
| **Activo** | | 1000 |
| Activo Circulante | | 1100 a 1399 |
|  | Efectivo y valores de inmediata realización | 1100 a 1199 |
|  | Cuentas por cobrar | 1200 a 1299 |
|  | Inventarios | 1300 a 1399 |
| Activos fijos | | 1400 a 1483 |
| Otros activos | | 1418 a 1499 |
| **Pasivo** | | 2000 |
| Pasivo a corto plazo | | 2100 a 2299 |
|  | Préstamos con vencimiento de corto plazo | 2100 a 2199 |
|  | Proveedores, acreedores diversos, impuestos y gastos acumulados por pagar | 2200 a 2299 |
|  | Partes relacionadas | 2300 a 2399 |
| Pasivo a largo plazo | | 2400 a 2499 |
| Pasivos laborales | | 2500 a 2599 |
| Contingencias y compromisos | | 2600 a 2699 |
| **Capital** | | 3000 |
| Capital social | | 3100 a 3199 |
| Reserva legal | | 3200 a 3299 |
| Resultados de ejercicios anteriores | | 3300 a 3399 |
| Resultado del ejercicio | | 3400 |
| Suficiencia o insuficiencia en la actualización del capital contable | | 3500 a 3599 |

*Tabla 4. Estado de resultado integral.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | | **Cuenta** |
| **Ingresos** | | 4000 |
|  | Ingresos por servicio de Transporte por Ducto /Almacenamiento de Gas Natural | 4100 a 4699 |
|  | Ingresos por actividades distintas a las de Transporte por Ducto / Almacenamiento de Gas Natural | 4200 a 4799 |
|  | Otros Ingresos | 4300 a 4899 |
| **Costos** | | 5000 a 5980 |
|  | Costo del servicio de Transporte por Ducto / Almacenamiento de Gas Natural | 5000 a 5485 |
|  | Costo de servicios de actividades distintas a las de Transporte por Ducto / Almacenamiento de Gas Natural | 5100 a 5598 |
|  | Costos Trasladables a Usuarios | 5200 a 5598 |
|  | Costos por penalizaciones | 5300 a 5599 |
| **Utilidad Bruta**  **Gastos generales** | |  |
|  | Gastos de administración | 5500 a 5999 |
|  | Depreciación del ejercicio | 5600 a 5999 |
| **Utilidad de operación** | |  |
| Resultado Integral de Financiamiento | | 6000 a 6999 |
| Otros Ingresos y Gastos | | 7000 a 7999 |
| Provisiones y Partidas Extraordinarias | | 8000 a 8999 |

*Tabla 5. Estado de Cambios en el Capital Contable*

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Capital Social | Utilidades Acumuladas | Resultado por conversión de operaciones extranjeras | Valuación de coberturas de flujos de efectivo | Participación en los ORI de asociadas | Total Participación de la controladora | Participación de la no controladora | Total capital contable |
| Saldos al 1 de enero de 20XX, previamente reportados |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Ajustes retrospectivos por corrección de errores |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Saldos al 1 de enero de 20XX ajustados |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Dividendos decretados |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Resultado Integral |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Saldos al 31 de diciembre de 20XX |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Cambios en el capital 20XX |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Capital emitido |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Dividendos decretados |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Resultado integral |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Saldos al 31 de diciembre de 20XX |  |  |  |  |  |  |  |  |

*Tabla 6. Estado de Flujo de Efectivo*

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Actividades de operación:** | | | | | **20XX** | **20XX** | |
|  | Utilidad antes de impuestos a la utilidad | | | |  |  | |
| Partidas relacionadas con actividades de inversión | | | | |  |  | |
|  | Depreciación y amortización | | | |  |  | |
|  | Utilidad en venta de activo fijo | | | |  |  | |
|  | Intereses a favor | | | |  |  | |
|  | Dividendos cobrados | | | |  |  | |
| Partidas relacionadas con actividades de financiamiento: | | | | |  |  | |
|  | Fluctuación cambiaria no realizada | | | |  |  | |
|  | Intereses a cargo | | | |  |  | |
|  | Costo financiero de fondos utilizados durante la construcción | | | |  |  | |
| Suma |  |  | | |  |  | |
|  |  |  | | |  |  | |
| (Aumento) disminución en: | | | | |  |  | |
|  | Cuentas por cobrar | | | |  |  | |
|  | Cuentas por cobrar a partes relacionadas | | | |  |  | |
|  | Impuestos por recuperar | | | |  |  | |
|  | Pagos anticipados | | | |  |  | |
|  | Inventario en refacciones | | | |  |  | |
|  | Otros activos | | | |  |  | |
| Aumento (disminución) en: | | | | |  |  | |
|  | Cuentas por pagar a proveedores y contratistas | | | |  |  | |
|  | Impuestos por pagar | | | |  |  | |
|  | Cuentas por pagar a partes relacionadas | | | |  |  | |
|  | Impuestos a la utilidad pagados | | | |  |  | |
|  | Depósito en garantía | | | |  |  | |
|  |  | Flujos netos de efectivo de actividades de operación | | |  |  | |
|  |  |  | | |  |  | |
| **Actividades de inversión** | | | | |  |  | |
|  | Préstamos otorgados a compañías relacionadas | | | |  |  | |
|  | Cobro de principales préstamos de compañías relacionadas | | | |  |  | |
|  | Intereses cobrados | | | |  |  | |
|  | Adquisición de propiedades, infraestructura, planta y equipo | | | |  |  | |
|  | Cobro por venta de propiedades, planta y equipo | | | |  |  | |
|  | | |  | Flujos netos de efectivo de actividades de inversión |  |  |  |
| **Actividades de financiamiento** | | | | |  |  | |
|  | Pagos de préstamos a instituciones bancarias | | | |  |  | |
|  | Intereses pagados | | | |  |  | |
|  | Dividendos pagados | | | |  |  | |
|  |  | Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento | | |  |  | |
| **Aumento (disminución) neta de efectivo:** | | | | |  |  | |
|  | Efectivo al principio del periodo | | | |  |  | |
|  | Efectivo al final del periodo | | | |  |  | |

### **Catálogo de Cuentas.**

**Cuentas de Activo Circulante.**

**Cuentas 1100 a 1199 Efectivo y valores de inmediata realización.**

**Cuentas 1200 a 1299 Cuentas por cobrar.**

1210 Cuentas por cobrar a distribuidores

1220 Cuentas por cobrar a comercializadores

1230 Cuentas por cobrar por servicios

**Cuentas 1260 a 1279 Cuentas por cobrar a partes relacionadas.**

**Cuentas 1280 a 1298 Otras cuentas por cobrar.**

1299 Estimación para cuentas incobrables

**Cuentas 1300 a 1399 Inventarios.**

1310 Materiales y refacciones

1320 Medidores

1330 Otros materiales y refacciones

1360 Estimación para materiales obsoletos y de lento movimiento

**Cuentas de Activos Fijos.**

**Activos de Transportistas.**

**Cuentas 1400 a 1439 Valor histórico de los activos fijos.**

1410 Terrenos

1411 Derechos de vía

1412 Estructuras para compresores, equipos de regulación y medición y mejoras

1413 Otras estructuras y mejoras

1414 Ductos

1415 Equipo de compresión

1416 Equipo de medición y de regulación

1417 Estructuras y equipo de telecomunicación

**Cuentas 1418 a 1437 Otros activos fijos.**

1418 Edificio para oficinas

1419 Mobiliario y equipo de oficina

1420 Equipo de comunicación y sistemas

1421 Equipo de transporte

1422 Equipo de cómputo

1423 Bienes inmuebles

**Cuentas 1424 a 1437 Otros activos fijos.**

1438 Inventario de gas en líneas

1439 Obras en construcción

**Cuentas 1510 a 1517 Efectos de reexpresión de activos.**

1510 Reexpresión de terrenos

1511 Reexpresión de derechos de vía

1512 Reexpresión estructuras, compresores, equipos de regulación y medición y mejoras

1513 Reexpresión de otras estructuras y mejoras

1514 Reexpresión de ductos

1515 Reexpresión de equipo de compresión

1516 Reexpresión de equipo de medición y de regulación

1517 Reexpresión de estructuras y equipo de telecomunicación

**Cuentas 1518 a 1539 reexpresión de otros activos fijos.**

**Cuentas 1560 a 1599 Efectos de reexpresión de activos de Almacenamiento.**

1560 Terrenos

1561 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales refrigeradas

1562 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales no refrigeradas

1563 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales semi-refrigeradas

1564 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales subterráneas

1565 Instalaciones para recepción vía buque-tanque

1566 Instalaciones para recepción vía ducto

1567 Instalaciones para recepción vía carro-tanque

1568 Instalaciones para recepción vía auto-tanque

1569 Instalaciones para recepción vía semirremolque

1570 Instalaciones para entrega vía buque-tanque

1571 Instalaciones para entrega vía ducto

1572 Instalaciones para entrega vía carro-tanque

1573 Instalaciones para entrega vía auto-tanque

1574 Instalaciones para entrega vía semirremolque

1575 Tanques de almacenamiento refrigerados

1576 Tanques de almacenamiento no refrigerados

1577 Tanques de almacenamiento semi-refrigerados

1578 Tanques de almacenamiento subterráneos

1579 Equipo de bombeo

1580 Equipo de medición y regulación

1581 Otros equipos o estructuras

1582 Sistema contra incendio

1583 Estructuras y equipo de telecomunicación

**Cuentas 1600 Depreciación acumulada de valor histórico.**

1611 Depreciación acumulada de derechos de vía

1612 Depreciación acumulada de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras

1613 Depreciación acumulada de otras estructuras y mejoras

1614 Depreciación acumulada de ductos

1615 Depreciación acumulada de equipo de compresión

1616 Depreciación acumulada de equipo de medición y regulación

1617 Depreciación acumulada de estructuras y equipo de telecomunicación

**Cuentas 1618 a 1639 Depreciación acumulada de otros activos fijos.**

1618 Depreciación acumulada de edificios para oficinas

1619 Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de oficina

1620 Depreciación acumulada de equipo de transporte

1621 Depreciación acumulada de equipo de cómputo

1622 Depreciación acumulada de maquinaria y equipo

1623 Depreciación acumulada de otros activos fijos

**Activos De Almacenistas.**

**Cuentas 1460 a 1699 Valor histórico de los activos fijos.**

1460 Terrenos

1461 Derechos de vía

1462 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales refrigeradas

1463 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales no refrigeradas

1464 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales semi - refrigeradas

1465 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales subterráneas

1466 Instalaciones para recepción vía buque-tanque

1467 Instalaciones para recepción vía ducto

1468 Instalaciones para recepción vía carro - tanque

1469 Instalaciones para recepción vía auto - tanque

1470 Instalaciones para recepción vía semirremolque

1471 Instalaciones para entrega vía buque-tanque

1472 Instalaciones para entrega vía ducto

1473 Instalaciones para entrega vía carro – tanque

1474 Instalaciones para entrega vía auto - tanque

1475 Instalaciones para entrega vía semirremolque

1476 Tanques de almacenamiento refrigerados

1477 Tanques de almacenamiento no refrigerados

1478 Tanques de almacenamiento semi - refrigerados

1479 Tanques de almacenamiento subterráneos

1489 Equipo de bombeo

1481 Equipo de medición y regulación

1482 Otros equipos o estructuras

1483 Sistema contra incendio

1484 Estructuras y equipo de telecomunicación

1485 Gas colchón o talón de tanque

**Cuentas 1486 a 1488 Otros activos fijos asignados al servicio de almacenamiento.**

1486 Equipo de cómputo

1487 Equipo de transporte

1488 Mobiliario y equipo de oficina

1489 Obras en construcción

**Cuentas 1491 a 1499 Otros activos fijos asignados a otros servicios no regulados.**

**Cuentas 1599 a 1699 Otros activos fijos asignados a otros servicios no regulados.**

**Cuentas 1660 a 1699 Depreciación acumulada del valor histórico.**

1661 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales refrigeradas

1662 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales no refrigeradas

1663 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales semi – refrigeradas

1664 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales subterráneas

1665 Instalaciones para recepción vía buque-tanque

1666 Instalaciones para recepción vía ducto

1667 Instalaciones para recepción vía carro – tanque

1668 Instalaciones para recepción vía auto – tanque

1669 Instalaciones para recepción vía semirremolque

1670 Instalaciones para entrega vía buque-tanque

1671 Instalaciones para entrega vía ducto

1672 Instalaciones para entrega vía carro – tanque

1673 Instalaciones para entrega vía auto – tanque

1674 Instalaciones para entrega vía semirremolque

1675 Tanques de almacenamiento refrigerados

1676 Tanques de almacenamiento no refrigerados

1677 Tanques de almacenamiento semi – refrigerados

1678 Tanques de almacenamiento subterráneos

1679 Equipo de bombeo

1680 Equipo de medición y regulación

1681 Otros equipos o estructuras

1682 Sistema contra incendio

1683 Estructuras y equipo de telecomunicación

**Cuentas 1684 a 1687 Otros activos fijos asignados al servicio de almacenamiento.**

**Cuentas 1690 a 1699 Otros activos fijos asignados a otros servicios no regulados.**

**Cuentas 1711 a 1717 Depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico.**

1711 Depreciación acumulada de la reexpresión de derechos de vía

1712 Depreciación acumulada de la reexpresión de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras

1713 Depreciación acumulada de la reexpresión de otras estructuras y mejoras

1714 Depreciación acumulada de la reexpresión de ductos

1715 Depreciación acumulada de la reexpresión de equipo de compresión

1716 Depreciación acumulada de la reexpresión equipo de medición y regulación

1717 Depreciación acumulada de la reexpresión de estructuras y equipo de telecomunicaciones

**Cuentas 1718 a 1739 Depreciación acumulada de la reexpresión de otros activos fijos.**

**Cuentas 1760 a 1799 Depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Almacenamiento.**

1761 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales refrigeradas

1762 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales no refrigeradas

1763 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales semi-refrigeradas

1764 Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales subterráneas

1765 Instalaciones para recepción vía buque-tanque

1766 Instalaciones para recepción vía ducto

1767 Instalaciones para recepción vía carro-tanque

1768 Instalaciones para recepción vía auto-tanque

1769 Instalaciones para recepción vía semirremolque

1770 Instalaciones para entrega vía buque-tanque

1771 Instalaciones para entrega vía ducto

1772 Instalaciones para entrega vía carro-tanque

1773 Instalaciones para entrega vía auto-tanque

1774 Instalaciones para entrega vía semirremolque

1775 Tanques de almacenamiento refrigerados

1776 Tanques de almacenamiento no refrigerados

1777 Tanques de almacenamiento semi-refrigerados

1778 Tanques de almacenamiento subterráneos

1779 Equipo de bombeo

1780 Equipo de medición y regulación

1781 Otros equipos o estructuras

1782 Sistema contra incendio

1783 Estructuras y equipo de telecomunicación

**Cuentas 1784 a 1787 Otros activos fijos asignados al servicio de almacenamiento.**

**Cuentas 1790 a 1799 Otros activos fijos asignados a otros servicios no regulados.**

**Cuentas 1800 a 1899 Otros activos.**

**Cuentas 2100 Pasivos derivados de actividades financieras, de corto plazo.**

2110 Documentos por pagar a corto plazo

2115 Intereses por pagar

**Cuentas 2200 Pasivos operativos de corto plazo.**

2210 Proveedores

2220 Contratistas

2230 Acreedores diversos

2240 Anticipos de clientes

2250 Impuestos por pagar

2260 Gastos acumulados por pagar

**Cuentas 2270 a 2299 Otros pasivos de corto plazo.**

**Cuentas 2300 Cuentas por pagar a partes relacionadas.**

**Cuentas de pasivos de Largo Plazo.**

**Cuentas 2500 a 2599 Pasivos laborales.**

**Cuentas 2600 a 2699 Reservas y contingencias.**

**Cuentas de Capital Contable.**

3100 Capital social

3110 Actualización de capital social

3200 Reserva legal

3210 Actualización de la reserva legal

3300 Resultados acumulados

3310 Actualización de los resultados acumulados

3400 Resultado del ejercicio

3500 Suficiencia o insuficiencia en la actualización del capital

**Cuentas 4100 de ingresos por servicio de transporte.**

4110 Ingresos por capacidad por tarifas reguladas

4115 Ingresos por capacidad por Tarifas Convencionales

4120 Ingresos por uso por tarifas reguladas

4125 Ingresos por uso por Tarifas Convencionales

4130 Por capacidad Servicio Base Interrumpible (tarifa regulada)

4150 Rebajas, devoluciones o bonificaciones

**Cuentas 4200 Ingresos por actividades distintas a las de transporte.**

4210 Ingresos por interconexión

4212 Ingresos por desconexión – reconexión

4215 Ingresos por ventas de gas para balanceo

4220 Ingresos por penalizaciones

4230 Ingresos por Costos Trasladables

4240 Ingresos por otros servicios

4241 Ingreso por gas combustible y pérdidas operativas

**Cuentas 4300 Efectos de actualización de cuentas de ingresos.**

4310 Efectos de la actualización de cuentas de ingresos

**Cuentas de Ingresos por servicio de almacenamiento.**

4610 Por capacidad Servicio Base Firme (tarifa regulada)

4620 Por capacidad Servicio Base Firme (tarifa convencional)

4630 Por uso Servicio Base Firme (tarifa regulada)

4640 Por uso Servicio Base Firme (tarifa convencional)

4650 Por tarifa Entrega - Recepción (tarifa regulada).

4660 Por tarifa Entrega - Recepción (tarifa convencional)

4670 Por capacidad Servicio Base Interrumpible (tarifa regulada)

4690 Rebajas, devoluciones y bonificaciones

**Cuentas 4700 a 4770 Por otras tarifas y cargos.**

4740 Por cargos en especie

4750 Por penalizaciones

4770 Por otras tarifas y cargos

**Cuentas 4780 a 4799 Por otros servicios no regulados.**

4790 Por venta de gas (servicio de suministro)

**Cuentas 4800 a 4899 Efectos de actualización de cuentas de ingresos.**

**Cuentas de Costos y Gastos de Operación.**

**Costos de Transportistas.**

**Cuentas 5000 a 5029 Costo del servicio de transporte.**

5011 Costo del servicio de transporte

5012 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de transporte

5015 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de transporte

**Cuentas 5030 a 5039 Costo del servicio de interconexión.**

5031 Costo de servicio de interconexión

5032 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de conexión

5035 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de conexión

**Cuentas 5040 a 5049 Costo del servicio de desconexión – reconexión.**

5041 Costo de desconexión – reconexión

5042 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de desconexión – reconexión

**Cuentas 5060 a 5069 Costo de otros servicios.**

5061 Costo de otros servicios

5062 Mantenimiento de activos fijos asignados a otros servicios

5065 Depreciación del ejercicio de equipos para otros servicios

**Cuentas 5100 a 5150 Costos Trasladables.**

5130Costos por cambios en el régimen impositivo

**Cuentas 5160 a 5199 Costos por penalizaciones.**

5170 Costo por bonificación por fallas y deficiencias

5180 Multas y penalizaciones

5199 Efectos de la utilización de cuentas de costo de servicios

**Costos de Almacenistas.**

**Cuentas 5400 a 5599 Costos operativos de almacenistas y/o de las instalaciones de recepción, guarda y entrega.**

**Cuentas 5400 a 5499 Costos operativos de servicio de almacenamiento.**

**Cuentas 5400 a 5449 OMA variables del servicio de almacenamiento.**

5411 Costos variables del servicio de almacenamiento (operaciones de recepción)

5421 Costos variables del servicio de almacenamiento (operaciones almacenamiento)

5431 Costos variables del servicio de almacenamiento (operaciones de entrega)

5441 Costos variables de otras operaciones del servicio de almacenamiento

**Cuentas 5450 a 5499 OMA fijos del servicio de almacenamiento.**

5450 Costos fijos del servicio de almacenamiento (operaciones de recepción)

5455 Costos fijos del servicio de almacenamiento (operaciones almacenamiento)

5460 Costos fijos del servicio de almacenamiento (operaciones de entrega)

5465 Costos fijos de otras operaciones del servicio de almacenamiento

5470 Mantenimiento de activos fijos asignados a las operaciones de recepción del servicio de almacenamiento

5475 Mantenimiento de activos fijos asignados a las operaciones de almacenamiento del servicio de almacenamiento

5480 Mantenimiento de activos fijos asignados a las operaciones de entrega del servicio de almacenamiento

5485 Mantenimiento de activos fijos asignados a otras operaciones del servicio de almacenamiento

5495 Depreciación del ejercicio de equipos asignados al servicio de almacenamiento

**Cuentas 5500 a 5598 Costos operativos de otros servicios y Costos Trasladables.**

**Cuentas 5540 a 5569 Costos de otros servicios.**

5541 Costos de otros servicios

5542 Mantenimiento de activos asignados a otros servicios

5545 Depreciación del ejercicio de equipos asignados a otros servicios

5568 Costo por pérdidas operativas

5569 Costo por gas combustible

**Cuentas 5570 a 5578 Costos Trasladables a usuarios.**

5570 Costos por cambios en el régimen impositivo

5599 Efectos de actualización del costo de servicio

**Cuentas 5860 a 5999 Gastos de administración de almacenistas.**

**Cuentas 5860 a 5899 Gastos de administración del servicio de almacenamiento.**

**Cuentas 5660 a 5879 Gastos de administración variables del servicio de almacenamiento.**

5860 Gastos de administración variables del Servicio Base Firme

5870 Gastos de administración variables en Base Interrumpible

**Cuentas 5880 a 5899 Gastos de administración fijos del servicio de almacenamiento.**

5880 Gastos de administración fijos del Servicio Base Firme

5885 Gastos de administración fijos del Servicio en Base Interrumpible

**Cuentas 5970 a 5999 Gastos de administración por servicios distintos al de almacenamiento.**

5970 Gastos de administración del servicio de suministro

5980 Gastos de administración de otros servicios

**Cuentas 6000 a 6999 Costo integral de financiamiento.**

**Cuentas 7000 a 7999 Otros ingresos y gastos.**

**Cuentas 8000 a 8999 Provisiones y partidas extraordinarias.**

### **Descripción de Cuentas**

* 1. **Activo Circulante**

El grupo de cuentas 1100 a 1199 deberán ser utilizadas para el registro del Efectivo y valores de inmediata realización del Permisionario, de acuerdo con las reglas que señala la NIF C-1.

El grupo de cuentas 1200 deberá ser utilizado para el registro de las Cuentas por cobrar a favor del Permisionario de acuerdo con las reglas que señala la NIF C-3.

En la cuenta 1210 se registrarán los adeudos de los distribuidores a los Permisionarios por concepto de servicio de transporte, servicio de interconexión, venta de gas para balanceo, penalizaciones, servicio de desconexión-reconexión y otros conceptos. Se deberán mantener los registros auxiliares que permitan conocer el saldo detallado de cada distribuidor por cada uno de los conceptos anteriores.

En la cuenta 1220 se registrarán los adeudos de los comercializadores por concepto de, servicio de transporte, servicio de interconexión, venta de gas para balanceo, penalizaciones, servicio de desconexión-reconexión y otros conceptos. Se deberán mantener los registros auxiliares que permitan conocer el saldo detallado de cada comercializador por cada uno de los conceptos anteriores.

En la cuenta 1230 se registrarán los adeudos de los Usuarios a los Permisionarios por concepto de servicio de transporte, servicio de interconexión, penalizaciones y otros conceptos.

El grupo de cuentas 1260 a 1279, Cuentas por cobrar a partes relacionadas, se deberán registrar los saldos de partes relacionadas que existan a favor del permisionario. Se deberán mantener controles auxiliares de cada una de dichas partes relacionadas y por cada tipo de operación que se desarrolle.

En el grupo de cuentas 1280 a 1298, Otras cuentas por cobrar, se registrarán aquellos otros derechos de cobro a favor del permisionario por cualquier otro concepto diferente a los detallados anteriormente.

En la cuenta 1299, Estimación para cuentas incobrables, se registrará el monto de aquellas cuentas por cobrar sobre las que se tenga incertidumbre respecto a su recuperación.

El grupo de cuentas 1300 a 1399, Inventarios, deberán ser utilizadas para el registro de los inventarios de acuerdo con las reglas que señala la NIF C-4.

En la cuenta 1310, Materiales y refacciones, se registrarán los materiales disponibles para la operación de transporte, conexión y de mantenimiento, tales como: refacciones, artículos en proceso de fabricación, ductos, guarniciones, material de taller, herramientas u otros materiales de abastecimiento.

Se deberá contar con auxiliares de los inventarios y deberá mostrarse en subcuentas por separado el saldo de los materiales y refacciones para el servicio.

En la cuenta 1320, Medidores, se registrará el valor de los medidores que se tengan disponibles para nuevas conexiones.

En la cuenta 1330, Otros materiales y refacciones, se registrarán los materiales disponibles que no estén destinados al mantenimiento de los sistemas ni a la prestación de los servicios de transporte, y conexión. Ejemplos: refacciones, artículos en proceso de fabricación, ductos, guarniciones, material de taller, herramientas u otros materiales de abastecimiento.

En la cuenta 1360, Estimación para materiales obsoletos y de lento movimiento, se registrará el valor de materiales obsoletos o de lento movimiento.

* 1. **Activos de Transportistas**

En la cuenta 1410, Terrenos, se incluirá el costo de los siguientes rubros:

I. Terrenos que se utilizarán para la construcción y operación de las líneas de transporte.

II. Terrenos para almacenamiento, estaciones, oficinas, taller y otras necesidades.

III. Terrenos para tener acceso o salida de la propiedad.

IV. Terrenos adjuntos al derecho de vía y se utilicen para el almacenamiento de materiales.

V. Retiro de propiedades de terceros y su reubicación en otro sitio.

VI. Terrenos para reubicar dichas propiedades, cuando el Permisionario decida asumir tales costos.

Los ingresos provenientes de la venta de materiales o de mejoras adquirirás como parte de los terrenos, menos cualquier costo de retirarlos del mismo, se acreditará en esta cuenta.

Ejemplos: Compensación de agentes de bienes raíces y gastos cuando éstos se asignen específicamente a la compra de los terrenos; costo de limpiar y nivelar zonas bajas o sumergidas; gastos de arbitraje en casos de litigio; gastos de expropiación, incluyendo costos judiciales y de asesoría legal; gastos de ingeniería topográfica y deslinde en relación con la compra de terrenos; gastos judiciales para liberar o defender títulos de propiedad; honorarios legales o notariales; impuestos acumulados y adquiridos en el momento de la compra; pagos para la liberación de gravámenes sobre la propiedad; planos y mapas; primas sobre indemnizaciones; registro y depósito de títulos de propiedad y planos; retiro y reubicación de construcciones y otras estructuras no adquiridas, y zanjas para desviar una corriente de agua.

La cuenta 1411 Derechos de vía, incluirá el costo de los derechos de vía o de servidumbre que se utilicen para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de transporte; el costo de derechos de uso de suelo, para el almacenamiento de material que se encuentre adjunto al derecho de vía y el costo del taller adjunto al derecho de vía durante la construcción.

Ejemplos: Gastos de expropiación; gastos de ingeniería topográfica y de deslinde en relación con el derecho de vía, gastos judiciales para liberar o defender títulos de propiedad; honorarios legales y notariales, honorarios, gastos de registro y depósito de títulos de propiedad y planos; pago por consentimiento, opciones y derechos de servidumbre, pagos para agentes de bienes raíces externos; pagos para la liberación y descargo de gravámenes y de cargos en contra de los terrenos afectados por el derecho de vía o de uso de suelo; planos y mapas; primas por indemnización.

La cuenta 1412, Estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras, incluirá el costo de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión, de regulación y medición utilizado en las operaciones de transporte de Gas Natural. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines y el costo de limpiar, rellenar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

Ejemplos: Banquetas, caja de protección, calderas, caminos de acceso, cercado, cisternas, edificio, equipo para elevación de carga adjunto al edificio, muelle de carga, pararrayos, pozos de agua, red de distribución de agua contra incendio, sistema de drenaje, sistema de rociadores, sistema de ventilación, sistemas de purga, soportería para tuberías.

La cuenta 1413 Otras estructuras y mejoras, incluirá el costo de las estructuras, mejoras e instalaciones afines que se utilicen en las operaciones de transporte de gas que no estén contempladas en otras cuentas. También incluirá el costo de mejoras a dichas estructuras e instalaciones relacionadas, así como el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras cuando las mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas en esta cuenta, el costo de mejoras a instalaciones que no sean propias, el costo del derecho de uso de suelo para el almacenamiento de material que se encuentre adjunto al derecho de vía y el costo del taller adjunto al derecho de vía durante la construcción.

Ejemplos: Banquetas, Caja de protección, calderas, caminos de acceso, cercado, cisternas, edificio, equipo para elevación de carga adjunto al edificio, muelle de carga, pararrayos, pasillos y escaleras exteriores, pozo de agua, puente vehicular, red de distribución de agua contra incendio, sistema de rociadores, sistema de ventilación, sistemas de plomería, sistemas de purga, soportería para tuberías.

La cuenta 1414 Ductos, incluirá el costo de los ductos del sistema de transporte de gas, desde la tubería de los medidores de recepción hasta los medidores de entrega.

Ejemplos: Bloques de anclaje, cabezal para cruce de ríos, camisas para tubería, cimentación para equipo, conexiones de un múltiple, costo de apertura y llenado de zanjas, costo de colocación de tuberías, equipo de protección catódica, equipo estructural y de apoyo, equipo para goteo, lastre, levantamiento topográfico, limpieza y nivelación del terreno, pararrayos, recubrimiento protector, silletas, soportes de concreto, tanques de purga, tuberías, válvula, ventilas.

La cuenta 1415 Equipo de compresión, incluirá el costo del equipo de compresión y de otros instrumentos utilizados en relación con la operación del sistema de transporte.

Ejemplos: Accesorios de tuberías, Accesorios eléctricos, alambrado, amortiguador de pulsaciones, batería de almacenamiento, bocas de inspección, bomba, cabezal de la estación de medición, caja de válvulas, cama de ánodos para protección catódica, camisas para tuberías, cimentación para equipo, compresores, compresores de aire, conductores, conduits, controlador, cuerpo del medidor, deshidratador, dispositivo de protección catódica, ducto, enfriadores de agua de tipo atmosférico, equipo contra incendios, equipo de garage, equipo de laboratorio, equipo de residencia, equipo de telemetría, equipo de tratamiento de agua, equipo para goteo, equipo para taller, estación con medidor de desplazamiento positivo, estación de medición portátil, filtro, gabinete de relevadores, generador auxiliar, indicadores, índice de volumen base, intercambiador de calor, interruptores de circuitos, limpiadores de aire, manómetro, postes, rectificador, recubrimiento protector, recuperador de aceite, registro de medidores, regulador, señalización, separador de gases, silenciador, soplador, soporte, tablero de calibradores, tablero de control, tablero de interruptores, tanque, trampa, transformador, tuberías, tubos de medición, válvula.

La cuenta 1416 Equipo de medición y de regulación, incluirá el costo de medidores, manómetros, reguladores y otros equipos utilizados en la medición o regulación del Gas Natural en relación con la operación del Sistema de transporte.

Ejemplos: Amortiguador de pulsaciones, baterías, boca de inspección, bomba, cabezal, caja de válvula, cimentación para equipo, conductor, conduit, control remoto, controlador, deshidratador, dispositivo de protección catódica, ductos, entubamiento, equipo de almacenamiento, equipo de laboratorio, equipo de odorización, equipo de telemetría, equipo de tratamiento de agua, indicador, intercambiador de calor, interruptor, interruptor de circuito, medidor de desplazamiento positivo, operador de válvula, químicos, registro de medidores, regulador, sopladores, tablero, tablero de control, tablero de interruptores, tanque, termómetro, tubería, tubería y accesorios para medidor, válvulas.

En la cuenta 1417, Estructuras y Equipo de Telecomunicación, incluirá el costo de teléfono, fax, telégrafo, radio y otras estructuras de comunicación y equipos utilizados, entera o predominantemente, en relación con la operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas.

Ejemplos:

* De equipo telefónico y telegráfico: Abrazadera, aislador y soporte, alambre de conexión, ancla de viento, riostra, antena aérea, batería, cable submarino y conexión, cable y alambre, caja de cables y accesorios, caja telefónica para poste, conduit y accesorios, conexión y cable subterráneo, cruceta y pernos para cruceta, equipo de prueba, fusible y protector mecánico, generador eléctrico y motor, instrumento controlador de corriente, instrumento de recepción y envío, maquinaria estacionaria, medidor eléctrico, ménsula, poste, rectificador, reóstato, tablero de interruptores, torre, transformador, varilla y alambre para anclaje.
* De equipo para radio y radar: Antena aérea y accesorios, consola de radar y equipo auxiliar, equipo generador, convertidor o de abastecimiento de energía, prueba y reparación especializada, torre de radio, transmisor y receptor incluyendo unidad móvil, unidad de control.

Nota: La depreciación de edificios y construcciones registrados en esta cuenta deberá calcularse de acuerdo con la tasa correspondiente a edificios y estructuras.

El grupo de cuentas 1418 a 1437 se deberán utilizar para registrar otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, equipo y maquinaria para construcción, entre otros.

La cuenta 1418 Edificios para oficinas, incluirá el costo de los edificios para la prestación de los servicios corporativos estrictamente indispensables para la prestación del Servicio de transporte. Para una mejor estructura de la cuenta, podrán utilizarse subcuentas enfocadas a distinguir las actividades, como pueden ser: para personal directivo y administrativo, y operación y mantenimiento de la red.

La cuenta 1419 Mobiliario y equipo de oficina, incluirá el costo del mobiliario y equipo de oficina estrictamente indispensable para la prestación del servicio de transporte. Para una mejor estructura de la cuenta, podrán utilizarse subcuentas enfocadas a distinguir las actividades, como pueden ser: para personal directivo y administrativo y operación y mantenimiento de la red.

La cuenta 1420 Equipo de comunicación y sistemas, incluirá el costo del equipo de comunicación y sistemas indispensable para la prestación del servicio

La cuenta 1421 Equipo de transporte, incluirá el costo del equipo de transporte estrictamente indispensable para la prestación del servicio.

La cuenta 1422 Equipo de cómputo incluirá el costo de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, incluyendo fibra óptica, así como sus refacciones y accesorios mayores.

La cuenta 1423 Bienes inmuebles, incluirá el costo de los bienes inmuebles estrictamente indispensable para la prestación del servicio.

Las cuentas 1424 a 1437 Otros activos fijos, incluirán todos los activos estrictamente necesarios para la prestación del servicio de transporte, no incluidos en las partidas específicas anteriores.

La cuenta 1438 Inventario de gas en líneas, incluirá el costo del gas que es utilizado para mantener la presión de la línea para el adecuado transporte de Gas Natural y mantenimiento de la seguridad, se considera no depreciable y sólo se acreditará cuando disminuya el gas contenido en las líneas.

La cuenta 1439 Obras en construcción, incluirá el costo de construcción de las tuberías e instalaciones de gas que se realicen. Incluirá el costo de mano de obra, materiales de construcción o suministros para la construcción de nuevo equipo y extensiones y otros elementos de costo de dicho trabajo de construcción. Cuando se termine la construcción de la instalación de que se trate y esté lista para dar servicio, su costo se acreditará a esta cuenta y se cargará a la cuenta relativa a su función.

* 1. **Efectos de Reexpresión de Activos de Transportistas.**

En la cuenta 1510 Reexpresión de Terrenos, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1511 Reexpresión de Derecho de vía, se registrará el importe de reexpresión del valor de derechos de vía como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1512, Reexpresión de Estructuras y compresores y equipos de regulación y medición y mejoras, se registrará el importe de reexpresión del valor de estructuras y compresores y equipos de regulación y medición y mejoras como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1513, Reexpresión de Otras estructuras y mejoras, se registrará el importe de reexpresión del valor de otras estructuras y mejoras como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1514, Reexpresión de Ductos, se registrará el importe de reexpresión del valor de ductos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1515, Reexpresión de Equipo de compresión, se registrará el importe de reexpresión de equipo de compresión como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1516, Reexpresión de Equipo de medición y de regulación, se registrará el importe de reexpresión de equipo de medición y de regulación como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1517, Reexpresión de Estructuras y equipo de telecomunicación, se registrará el importe de reexpresión de estructuras y equipo de telecomunicación como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

El grupo de cuentas 1518 a 1539 se deberán utilizar para registrar la reexpresión de otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, equipo y maquinaria para construcción, entre otros

En la cuenta 1518, Reexpresión de Edificios para oficinas, se registrará el importe de reexpresión de edificios como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1519, Reexpresión de Mobiliario y equipo de oficina, se registrará el importe de reexpresión de mobiliario y equipo de oficina como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1520, Reexpresión de Equipo de transporte, se registrará el importe de reexpresión de equipo de transporte como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1521, Reexpresión de Equipo de cómputo, se registrará el importe de reexpresión de equipo de cómputo como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1522, Reexpresión de Maquinaria y Equipo, se registrará el importe de reexpresión de maquinaria y equipo como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1523, Reexpresión de Otros activos fijos, se registrará el importe de reexpresión de otros activos fijos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1538, Reexpresión de Inventario de gas en línea, se registrará el importe de reexpresión de inventario de gas en línea como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1539, Reexpresión de obras en construcción, se registrará el importe de reexpresión de obras en construcción como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

* 1. **Depreciación Acumulada del Valor Histórico.**

En la cuenta 1611 Depreciación acumulada de derechos de vía, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de los derechos de vía.

En la cuenta 1612 Depreciación acumulada de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras.

En la cuenta 1613 Depreciación acumulada de otras estructuras y mejoras, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de otras estructuras y mejoras.

En la cuenta 1614 Depreciación acumulada de ductos, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de ductos.

En la cuenta 1615 Depreciación acumulada del equipo de compresión se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico del equipo de compresión.

En la cuenta 1616 Depreciación acumulada de equipo de medición y de regulación, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de equipo de medición y de regulación.

En la cuenta 1617 Depreciación acumulada de Estructuras y Equipo de Telecomunicaciones, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de estructuras y equipo de telecomunicaciones.

El grupo de cuentas 1618 a 1639 se deberán utilizar para registrar la depreciación acumulada del de otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, equipo y maquinaria para construcción, entre otros.

la cuenta 1618 Depreciación acumulada de edificios para oficinas se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de edificios para oficinas.

En la cuenta 1619 Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de oficina, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de mobiliario y equipo de oficina.

En la cuenta 1620 Depreciación acumulada de equipo de transporte, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico del equipo de transporte.

En la cuenta 1621 Depreciación acumulada de equipo de cómputo, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

En la cuenta 1622 Depreciación acumulada de maquinaria y equipo, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de la maquinaria y equipo.

En la cuenta 1623 Depreciación acumulada de otros activos fijos, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de otros activos fijos.

La cuenta de inventario de gas en línea no es depreciable y sólo se acreditará por disminución del gas de las líneas.

* 1. **Depreciación Acumulada del Valor Histórico de la Reexpresión.**

En la cuenta 1711 Depreciación acumulada de la reexpresión de derechos de vía, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de los derechos de vía.

En la cuenta 1712 Depreciación acumulada de la reexpresión de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras.

En la cuenta 1713 Depreciación acumulada de la reexpresión de otras estructuras y mejoras, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de otras estructuras y mejoras.

En la cuenta 1714 Depreciación acumulada de la reexpresión de ductos, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de ductos.

En la cuenta 1715 Depreciación acumulada de la reexpresión de equipo de compresión se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico del equipo de compresión.

En la cuenta 1716 Depreciación acumulada de la reexpresión de equipo de medición y de regulación, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de equipo de medición y de regulación.

En la cuenta 1717 Depreciación acumulada de la reexpresión de estructuras y equipo de telecomunicaciones, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de estructuras y equipo de telecomunicaciones.

El grupo de cuentas 1718 a 1739 se deberá utilizar para Depreciación acumulada de la reexpresión de otros activos fijos, se deberán utilizar para la depreciación acumulada del valor histórico de otros activos fijos que posea el permisionario como pueden ser equipo de transporte, edificios, equipo de cómputo, bienes muebles, maquinaria y equipo de construcción, entre otros.

En la cuenta 1718 Depreciación acumulada de la reexpresión de edificios para oficinas se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de edificios para oficinas.

En la cuenta 1719 Depreciación acumulada de la reexpresión de mobiliario y equipo de oficina, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de mobiliario y equipo de oficina.

En la cuenta 1720 Depreciación acumulada de la reexpresión de equipo de transporte, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico del equipo de transporte.

En la cuenta 1721 Depreciación acumulada de la reexpresión de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de equipo de cómputo.

En la cuenta 1722 Depreciación acumulada de la reexpresión de maquinaria y equipo, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de la maquinaria y equipo.

En la cuenta 1723 Depreciación acumulada de la reexpresión de otros activos fijos, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de otros activos fijos.

* 1. **Activos de Almacenistas.**

En la cuenta 1460 Terrenos se incluirá el costo de los siguientes rubros:

1. Terrenos que se utilizarán para la construcción y operación de las líneas de transporte.
2. Terrenos para almacenamiento, estaciones, oficinas, taller y otras necesidades.
3. Terrenos para tener acceso o salida de la propiedad.
4. Terrenos adjuntos al derecho de vía y se utilicen para el almacenamiento de materiales.
5. Retiro de propiedades de terceros y su reubicación en otro sitio.
6. Terrenos para reubicar dichas propiedades, cuando el permisionario decida asumir tales costos.

Los ingresos provenientes de la venta de materiales o de mejoras adquirirás como parre de los terrenos, menos cualquier costo de retirarlos del mismo, se acreditará en esta cuenta.

En la cuenta 1461 Derechos de vía, incluirá el costo de los derechos de vía o de servidumbre que se utilicen para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de almacenamiento; el costo de derechos de uso de suelo, para el almacenamiento de material, que se encuentre adjunto al derecho de vía, y el costo del taller adjunto al derecho de vía durante la construcción.

En la cuenta 1462 Estructuras y Mejoras para Almacenamiento, Equipo de Regulación y Medición de Terminales Refrigeradas se deberá incluir el costo de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión utilizado en las operaciones de almacenamiento en terminales refrigeradas. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines, y el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

En la cuenta 1463 Estructuras y Mejoras para Almacenamiento, Equipo de Regulación y Medición de Terminales no Refrigeradas se deberá incluir el costo de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión utilizado en las operaciones de almacenamiento en terminales no refrigeradas. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines, y el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

En la cuenta 1464 Estructuras y Mejoras para Almacenamiento, Equipo de Regulación y Medición de Terminales semi-refrigeradas se deberá incluir el costo de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión utilizado en las operaciones de almacenamiento en terminales semi - refrigeradas. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines, y el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

En la cuenta 1465 Estructuras y Mejoras para Almacenamiento, Equipo de Regulación y Medición de Terminales Subterráneas se deberá incluir el costo de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión utilizado en las operaciones de almacenamiento en terminales semi-refrigeradas. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines, y el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

En la cuenta 1466 Instalaciones para Recepción Vía Buque Tanque se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la recepción de gas vía buque-tanque.

En la cuenta 1467 Instalaciones para Recepción Vía Ducto se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la recepción de gas vía ducto.

En la cuenta 1468 Instalaciones para Recepción Vía Carro - Tanque se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la recepción de gas vía carro-tanque.

En la cuenta 1469 Instalaciones para Recepción Vía Auto - Tanque se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la recepción de gas vía auto - tanque.

En la cuenta 1470 Instalaciones para Recepción Vía Semirremolque se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la recepción de gas vía semirremolque.

En la cuenta 1471 Instalaciones para Entrega Vía Buque-Tanque se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la entrega de gas vía buque - tanque.

En la cuenta 1472 Instalaciones para Entrega Vía Ducto se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la entrega de gas vía ducto.

En la cuenta 1473 Instalaciones para Entrega Vía Carro - Tanque se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la entrega de gas vía carro - tanque

En la cuenta 1474 Instalaciones para Entrega Vía Auto - Tanque se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la entrega de gas vía auto - tanque.

En la cuenta 1475 Instalaciones para Entrega Vía Semirremolque se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la entrega de gas vía semirremolque.

En la cuenta 1476 Tanques de Almacenamiento Refrigerados se incluirá el costo de los tanques del sistema de almacenamiento refrigerado de gas utilizados por el Permisionario.

En la cuenta 1477 Tanques de Almacenamiento no Refrigerados se incluirá el costo de los tanques del sistema de almacenamiento no refrigerado de gas utilizados por el Permisionario

En la cuenta 1478 Tanques de Almacenamiento Semi - Refrigerados se incluirá el costo de los tanques del sistema de almacenamiento semi - refrigerado de gas utilizados por el Permisionario.

En la cuenta 1479 Tanques de Almacenamiento Subterráneos se incluirá el costo de los tanques del sistema de almacenamiento subterráneo de gas utilizados por el Permisionario.

En la cuenta 1480 Equipo de Bombeo se incluirá el costo de compresores y equipo afín que se utilice en relación con las operaciones de bombeo en el sistema de almacenamiento.

En la cuenta 1481 Equipo de Medición y Regulación, se incluirá el costo de medidores, reguladores y otros equipos utilizados en la medición o regulación del gas.

En la Cuenta 1482 Otros Equipos y Estructuras, se incluirá el costo de las estructuras, mejoras e instalaciones afines que se utilicen en las operaciones de almacenamiento de gas que no estén contempladas en otras cuentas. También incluirá el costo de mejoras a dichas estructuras e instalaciones relacionadas, así como el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras cuando las mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas en esta cuenta.

En la cuenta 1483 Sistema Contra Incendio, se incluirá el costo de las instalaciones y otros equipos utilizados para la realización de las funciones del Permisionario.

En la cuenta 1484 Estructuras y Equipo de Telecomunicación, se incluirá el costo de teléfono, fax, telégrafo, radio y otras estructuras de comunicación y equipos utilizados, entera o predominantemente, en relación con la operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas.

La cuenta 1485 Gas Colchón o Talón de Tanque, se utiliza para garantizar la prestación del servicio en términos solicitados. El Permisionario deberá mantener como inventario permanente en las instalaciones de almacenamiento Gas Colchón o Talón de Tanque. Esta Cuenta no es depreciable y sólo se acreditará por disminución del Gas Colchón o Talón de Tanque almacenado.

En el grupo de cuentas 1486 a 1488, Otros Activos Fijos Asignados al Servicio de Almacenamiento, se incluirán todos los activos estrictamente necesarios para la prestación del servicio de almacenamiento, no incluidos en las partidas específicas anteriores.

En la cuenta 1489 Obras en Construcción, se registrará el costo de construcción de las tuberías e instalaciones de gas que se realicen. Incluirá el costo de mano de obra, materiales de construcción o suministros para la construcción de nuevo equipo y extensiones y otros elementos de costo de dicho trabajo de construcción. Cuando se termine la construcción de la instalación de que se trate y esté lista para dar servicio, su costo se acreditará a esta cuenta y se cargará a la cuenta relativa a su función.

En el grupo de cuentas 1491 a 1499, Otros Activos Fijos Asignados a Otros Servicios no Regulados, se registrará todos los activos necesarios para la prestación del servicio de almacenamiento que no sean regulados, no incluidos en las partidas específicas anteriores.

* 1. **Efectos de Reexpresión de Activos de Almacenamiento.**

En la cuenta 1560 reexpresión de Terrenos, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1561 Reexpresión de Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales refrigeradas, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1562 Reexpresión de Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales no refrigeradas, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1563 Reexpresión de Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales semi-refrigeradas , se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1564 Reexpresión de Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales subterráneas, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1565 Reexpresión de Instalaciones para recepción vía buque-tanque, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1566 Reexpresión de Instalaciones para recepción vía ducto, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1567 Reexpresión de Instalaciones para recepción vía carro-tanque, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1568 Reexpresión de Instalaciones para recepción vía auto-tanque, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1569 Reexpresión de Instalaciones para recepción vía semirremolque, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1570 Reexpresión de Instalaciones para entrega vía buque-tanque, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1571 Reexpresión de Instalaciones para entrega vía ducto, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1572 Reexpresión de Instalaciones para entrega vía carro-tanque, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1573 Reexpresión de Instalaciones para entrega vía auto-tanque, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1574 Reexpresión de Instalaciones para entrega vía semirremolque, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1575 Reexpresión de Tanques de almacenamiento refrigerados, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1576 Reexpresión de Tanques de almacenamiento no refrigerados, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1577 Reexpresión de Tanques de almacenamiento semi-refrigerados, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1578 Reexpresión de Tanques de almacenamiento subterráneos, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1579 Reexpresión de Equipo de bombeo, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1580 Reexpresión de Equipo de medición y regulación, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1581 Reexpresión de Otros equipos o estructuras, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1582 Reexpresión de Sistema contra incendio, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

En la cuenta 1583 Reexpresión de Estructuras y equipo de telecomunicación, se registrará el importe de reexpresión del valor de los terrenos como resultado de la aplicación de la NIF B-10.

* 1. **Depreciación Acumulada del Valor Histórico.**

En la cuenta 1661 Estructuras y Mejoras para Almacenamiento, Equipo de Regulación y Medición de Terminales Refrigeradas, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión utilizado en las operaciones de almacenamiento en terminales refrigeradas. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines, y el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

En la cuenta 1662 Estructuras y Mejoras para Almacenamiento, Equipo de Regulación y Medición de Terminales no Refrigeradas, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión utilizado en las operaciones de almacenamiento en terminales no refrigeradas. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines, y el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

En la cuenta 1663 Estructuras y Mejoras para Almacenamiento, Equipo de Regulación y Medición de Terminales Semi–Refrigeradas, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión utilizado en las operaciones de almacenamiento en terminales semi-refrigeradas. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines, y el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

En la cuenta 1664 Estructuras y Mejoras para Almacenamiento, Equipo de Regulación y Medición de Terminales Subterráneas, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las estructuras e instalaciones afines para el equipo de compresión utilizado en las operaciones de almacenamiento en terminales subterráneas. También incluirá el costo de mejoras a las estructuras y sus instalaciones afines, y el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras, cuando dichas mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas anteriormente.

En la cuenta 1665 Instalaciones para Recepción Vía Buque–Tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la recepción de gas vía buque - tanque.

En la cuenta 1666 Instalaciones para Recepción Vía Ducto, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la recepción de gas vía ducto.

En la cuenta 1667 Instalaciones para Recepción Vía Carro–Tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la recepción de gas vía carro - tanque.

En la cuenta 1668 Instalaciones para Recepción Vía Auto–Tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la recepción de gas vía auto - tanque.

En la cuenta 1669 Instalaciones para Recepción Vía Semirremolque se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la recepción de gas vía semirremolque.

En la cuenta 1670 Instalaciones para Entrega Vía Buque–Tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la entrega de gas vía buque-tanque.

En la cuenta 1671 Instalaciones para Entrega Vía Ducto, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la entrega de gas vía ducto.

En la cuenta 1672 Instalaciones para Entrega Vía Carro–Tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la entrega de gas vía carro - tanque.

En la cuenta 1673 Instalaciones para Entrega Vía Auto–Tanque se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la entrega de gas vía autotanque.

En la cuenta 1674 Instalaciones para Entrega Vía Semirremolque se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la entrega de gas vía semirremolque.

En la cuenta 1675 Tanques de Almacenamiento Refrigerados, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de los tanques del sistema de almacenamiento refrigerado de gas utilizados por el Permisionario.

En la cuenta 1676 Tanques de Almacenamiento no Refrigerados, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de los tanques del sistema de almacenamiento no refrigerado de gas utilizados por el Permisionario.

En la cuenta 1677 Tanques de Almacenamiento Semi–Refrigerados, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de los tanques del sistema de almacenamiento semi - refrigerado de gas utilizados por el Permisionario.

En la cuenta 1678 Tanques de Almacenamiento Subterráneos, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de los tanques del sistema de almacenamiento subterráneo de gas utilizados por el Permisionario.

En la cuenta 1679 Equipo de Bombeo, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de compresores y equipo afín que se utilice en relación con las operaciones de bombeo en el sistema de almacenamiento.

En la cuenta 1680 Equipo de Medición y Regulación, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de medidores, reguladores y otros equipos utilizados en la medición o regulación del gas.

En la cuenta 1681 Otros Equipos o Estructuras, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las estructuras, mejoras e instalaciones afines que se utilicen en las operaciones de almacenamiento de gas que no estén contempladas en otras cuentas. También incluirá el costo de mejoras a dichas estructuras e instalaciones relacionadas, así como el costo de limpiar y nivelar el terreno tanto antes como después de la construcción de las estructuras cuando las mejoras estén directamente relacionadas con las funciones y estructuras mencionadas en esta cuenta.

En la cuenta 1682 Sistema contra incendio, se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de las instalaciones y otros equipos utilizados para la realización de las funciones del Permisionario.

En la cuenta 1683 Estructuras y Equipo de Telecomunicación se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de teléfono, fax, telégrafo, radio y otras estructuras de comunicación y equipos utilizados, entera o predominantemente, en relación con la operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas.

En el grupo de cuentas 1684 a 1687 Otros activos fijos asignados al servicio de almacenamiento se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de todos los activos estrictamente necesarios para la prestación del servicio de almacenamiento, no incluidos en las partidas específicas anteriores.

En el grupo de cuentas 1690 a 1699 Otros activos fijos asignados a otros servicios no regulados se deberá registrar la depreciación acumulada del costo histórico de todos los activos necesarios para la prestación del servicio de almacenamiento que no sean regulados, no incluidos en las partidas específicas anteriores.

* 1. **Depreciación Acumulada de la Reexpresión del Valor Histórico de Almacenamiento.**

En la cuenta 1761 Depreciación acumulada de la reexpresión Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales refrigeradas, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales refrigeradas.

En la cuenta 1762 Depreciación acumulada de la reexpresión Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales no refrigeradas, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales no refrigeradas.

En la cuenta 1763 Depreciación acumulada de la reexpresión Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales semi-refrigeradas, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales semi-refrigeradas

En la cuenta 1764 Depreciación acumulada de la reexpresión Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales subterráneas, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Estructuras y mejoras para almacenamiento, equipo de regulación y medición de terminales subterráneas

En la cuenta 1765 Depreciación acumulada de la reexpresión Instalaciones para recepción vía buque-tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Instalaciones para recepción vía buque-tanque.

En la cuenta 1766 Depreciación acumulada de la reexpresión Instalaciones para recepción vía ducto, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Instalaciones para recepción vía ducto.

En la cuenta 1767 Depreciación acumulada de la reexpresión Instalaciones para recepción vía carro-tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Instalaciones para recepción vía carro-tanque.

En la cuenta 1768 Depreciación acumulada de la reexpresión Instalaciones para recepción vía auto-tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Instalaciones para recepción vía auto-tanque.

En la cuenta 1769 Depreciación acumulada de la reexpresión Instalaciones para recepción vía semirremolque, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Instalaciones para recepción vía semirremolque.

En la cuenta 1770 Depreciación acumulada de la reexpresión Instalaciones para entrega vía buque-tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Instalaciones para entrega vía buque-tanque.

En la cuenta 1771 Depreciación acumulada de la reexpresión Instalaciones para entrega vía ducto, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Instalaciones para entrega vía ducto.

En la cuenta 1772 I Depreciación acumulada de la reexpresión instalaciones para entrega vía carro-tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de instalaciones para entrega vía carro-tanque.

En la cuenta 1773 Depreciación acumulada de la reexpresión Instalaciones para entrega vía auto-tanque, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Instalaciones para entrega vía auto-tanque.

En la cuenta 1774 Depreciación acumulada de la reexpresión Instalaciones para entrega vía semirremolque, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Instalaciones para entrega vía semirremolque.

En la cuenta 1775 Depreciación acumulada de la reexpresión Tanques de almacenamiento refrigerados, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Tanques de almacenamiento refrigerados.

En la cuenta 1776 Depreciación acumulada de la reexpresión de Tanques de almacenamiento no refrigerados, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Tanques de almacenamiento no refrigerados.

En la cuenta 1777 Depreciación acumulada de la reexpresión de Tanques de almacenamiento semi-refrigerados, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Tanques de almacenamiento semi-refrigerados.

En la cuenta 1778 Depreciación acumulada de la reexpresión de Tanques de almacenamiento subterráneos, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Tanques de almacenamiento subterráneos.

En la cuenta 1779 Depreciación acumulada de la reexpresión de Equipo de bombeo, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Equipo de bombeo.

En la cuenta 1780 Depreciación acumulada de la reexpresión Equipo de medición y regulación, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Equipo de medición y regulación.

En la cuenta Depreciación acumulada de la reexpresión 1781 Otros equipos o estructuras, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Otros equipos o estructuras.

En la cuenta Depreciación acumulada de la reexpresión 1782 Sistema contra incendio, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Sistema contra incendio.

En la cuenta Depreciación acumulada de la reexpresión 1783 Estructuras y equipo de telecomunicación, se deberá registrar la depreciación acumulada de la reexpresión del valor histórico de Estructuras y equipo de telecomunicación.

* 1. **Pasivo a Corto Plazo.**

El grupo de cuentas 2000 a 2499 deberá ser utilizado para el registro del “Pasivo a corto plazo” del Permisionario, como puede ser cuentas por pagar a proveedores, contratistas, partes relacionadas, empleados, bancos, impuestos y gastos acumulados, así como las deudas contraídas por el Permisionario que tengan un vencimiento igual o menor a un año entre otros.

El grupo de cuentas 2100 a 2199, Pasivos derivados de actividades financieras, de corto plazo deberá ser utilizado para el registro de la porción a corto plazo de deuda financiera del Permisionario, de acuerdo con las reglas que señala la NIF C-9.

En las cuentas 2200 a 2299, Cuentas por pagar a proveedores, se registrarán las cuentas por pagar, derivados de sus operaciones, como pueden ser cuentas por pagar a proveedores, contratistas, partes relacionadas, empleados, bancos, impuestos, y gastos acumulados, entre otros; también se incluirán los préstamos que obtenga el transportista para financiar sus activos y su operación, que tengan un vencimiento igual o menor a un año, de acuerdo con las reglas que señala la NIF C-9.

En las cuentas 2300 a 2399, Cuentas por pagar a partes relacionadas se deberán registrar los saldos de partes relacionadas que existan a cargo del Permisionario. De deberán mantener controles auxiliares de cada una de dichas partes relacionadas y por cada tipo de operación que se desarrolle. En el caso de que existan saldos a largo plazo deberán registrarse por separado dentro del grupo de cuentas 2400.

* 1. **Pasivo a Largo Plazo.**

En la cuenta 2500 a 2599, Pasivos laborales, se deberán registrar aquellos adeudos que obtenga el Permisionario para financiar sus activos y su operación, que tengan vencimiento a más de un año, de acuerdo con las reglas que señalala NIF C-9.

En la cuenta 2600 a 2699, Reservas y contingencias, se deberán registrar aquellos pasivos que sean convertibles en capital, de acuerdo con las reglas que señala la NIF C-12.

En la cuenta 2700 a 2799, Impuestos a la utilidad diferido por pagar, se deberán registrar los pasivos provenientes de obligaciones impositivas correspondiente a operaciones atribuibles al periodo contable actual, pero que fiscalmente con reconocidos en momentos diferentes, de acuerdo con las reglas que señala la NIF D-4.

En la cuenta 2800 a 2899, Beneficios a empleados, se deberán registrar los pasivos derivados de las obligaciones laborales, de acuerdo con las reglas que señala la NIF D-3.

En la cuenta 2900 a 2999, Provisiones a largo plazo, se registrarán los pasivos cuya cuantía o fecha de liquidación son inciertas o mayores a un año, de acuerdo con las reglas que señala la NIF C-9.

* 1. **Capital Contable.**

En las cuentas 3000 a 3599 se registrará el patrimonio del Permisionario, sus modificaciones derivadas de incrementos o disminuciones de capital; de utilidades o pérdidas generadas, de dividendos y de efectos de inflación.

En la cuenta 3100 a 3199, Capital social, se deberá registrar el valor histórico de las aportaciones efectuadas por los socios y representadas por acciones o equivalente, de acuerdo con las reglas que señala la NIF C-11.

En la cuenta 3300 a 3399, Utilidades acumuladas, se deberá registrar las utilidades y pérdidas acumuladas que se generen derivadas de la operación del Permisionario, de acuerdo con las reglas que señala la NIF C-11.

En la cuenta 3200 a 3299, Reservas de capital, se deberá registrar la reserva legal que debe crear de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la NIF C-11.

* 1. **Cuentas del Estado de Resultados de Transporte.**

En las cuentas 4100 a 4199 se registrarán los ingresos por la prestación del servicio de transporte.

En la cuenta 4110, Ingresos por capacidad por tarifas reguladas, se registrarán los ingresos que perciban los transportistas, por los cargos por capacidad efectuados a los Usuarios y Usuarios Finales.

En la cuenta 4115, Ingresos por capacidad por Tarifas Convencionales, se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por capacidad efectuados a los Usuarios.

En la cuenta 4120, Ingresos por uso por tarifas reguladas, se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por uso efectuados a los Usuarios.

En la cuenta 4125 Ingresos por uso por Tarifas Convencionales, se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por uso efectuados a los Usuarios.

En la cuenta 4130, Por capacidad Servicio Base Interrumpible (tarifa regulada), se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por capacidad de la tarifa regulada efectuados a los Usuarios y Usuarios Finales.

En la cuenta 4150 Rebajas, devoluciones o bonificaciones se registrarán las rebajas, devoluciones o bonificaciones sobre ventas por parte de los transportistas.

En la cuenta 4200, Ingreso por actividades distintas a las de transporte, se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por actividades distintas a las de transporte de Gas Natural por medio de ductos.

En la cuenta 4210 Ingresos por interconexión, registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por conexión efectuados a los Usuarios.

En la cuenta 4212, Ingresos por desconexión – reconexión, se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por desconexión-reconexión efectuados a los Usuarios. En la cuenta 4215 Ingresos por ventas de gas para balanceo, se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los cargos por ventas de gas para balanceo a los Usuarios.

En la cuenta 4220, Ingresos por penalizaciones, se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por las penalizaciones cobradas a los Usuarios.

En la cuenta 4230, Ingresos por costos trasladables, se registrarán los ingresos que perciban los transportistas por los costos trasladables efectuados a los Usuarios y/o Usuarios Finales.

En la cuenta 4240, Otros Ingresos, se registrarán todos aquellos ingresos que perciba el transportista que no estén incluidos en cualquiera de las clasificaciones anteriores.

* 1. **Costos y Gastos de Operación.**

En el grupo de cuentas 5000, Costos, se incluirán aquellas designadas para mostrar los OMA en la actividad de transporte de Gas Natural.

* 1. **Costos del Servicio de Transporte.**

En la cuenta 5011, Costo del servicio de transporte, se registrarán la mano de obra, incluyendo las prestaciones y los costos adicionales como pueden ser los impuestos y demás contribuciones derivadas de la relación laboral, materiales y refacciones y costos indirectos utilizados en la operación de ductos y de compresores, en la medición, regulación y comunicaciones necesarias para la prestación del servicio de transporte.

La cuenta 5012, Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de transporte, deberá incluir el costo de mano de obra, materiales y refacciones y gastos incurridos en el mantenimiento del sistema de transporte, incluyendo los ductos, los relativos a compresores, equipos de regulación y medición, y estructuras.

Al registrar los gastos de mantenimiento se deberá tomar en cuenta lo expuesto por la NIF C-6, numeral 44.3.2.1, sobre el mantenimiento o reparaciones capitalizables.

En la cuenta 5015, Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de transporte, se registrará el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la prestación del servicio de transporte y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

En la cuenta5031 Costo de servicio de interconexión, se registrarán la mano de obra, supervisión, materiales utilizados en la conexión y gastos relativos a la prestación del servicio de conexión como pueden serla instalación de los medidores, el costo de las conexiones, el costo de apertura y reparación de pavimento y banquetas.

En la cuenta 5032 Mantenimiento de activos fijos asignados al servicio de conexión deberá incluir el costo de mano de obra, materiales y refacciones y gastos incurridos en el mantenimiento de activos asignados al servicio de conexión.

En la cuenta 5035 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de conexión, se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la prestación del servicio de conexión y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

En la cuenta 5041 Costo de desconexión – reconexión, se registrarán la mano de obra, supervisión, materiales utilizados y gastos relativos a la desconexión y reconexión de usuarios como pueden ser la instalación de los medidores; el retiro de medidores; el costo de las conexiones; el costo de apertura y reparación de pavimento y banquetas, en su caso.

En la cuenta 5042 Depreciación del ejercicio de equipos para el servicio de desconexión – reconexión, se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la desconexión-reconexión de usuarios y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

En la cuenta 5061 Costo de otros servicios se registrarán los costos relativos a otros servicios que preste el Permisionario.

En la cuenta 5062 Mantenimiento de activos fijos asignados a otros servicios, se registrarán el costo de mano de obra, materiales y refacciones y gastos incurridos en el mantenimiento de activos asignados a la prestación de otros servicios.

En la cuenta 5065 Depreciación del ejercicio de equipos para otros servicios, se deberá registrar el cargo a resultados por concepto de depreciación relativa a aquellos activos fijos que estén asignados directamente a la prestación de otros servicios y, en su caso, la proporción que resulte por el prorrateo de la depreciación de activos fijos que sean comunes a dos o más tipos de servicio.

* 1. **Costos del Servicios de Actividades Distintas a las de Transporte.**

En la cuenta 5100 a 5199, Costo del servicio de actividades distintas a las de transporte, se registrarán los costos relativos a otros servicios que preste el transportista.

En la cuenta 5100, Mantenimiento de activos fijos asignados a otros servicios, se deberá incluir el costo de mano de obra, materiales y refacciones y gastos incurridos en el mantenimiento de activos asignados a la prestación de otros servicios.

Al registrar los gastos de mantenimiento se deberá tomar en cuenta lo expuesto por la NIF C-6, numeral 44.3.2.1, sobre el mantenimiento o reparaciones capitalizables.

* 1. **Costos Trasladables a Usuarios.**

En la cuenta 5210, Compras de gas para balanceo, se registrará el importe correspondiente a aquellas compras que se deban efectuar para nivelar el volumen y presión de las tuberías.

En la cuenta 5220, Costos por cambios en el régimen impositivo, se registrará el importe correspondiente por los costos por cambios en el régimen impositivo.

* 1. **Costos por Penalizaciones.**

En la cuenta 5310, Costo por bonificación por fallas y deficiencias, se registrará el costo por bonificación en que incurra el transportista por suspensión del servicio. Estos costos no serán trasladados a los Usuarios del sistema de transporte.

En la cuenta 5320, Multas y penalizaciones, se registrarán las multas y penalizaciones que deba pagar el transportista como consecuencia de su operación. Estos costos no serán trasladados a los Usuarios del sistema de transporte.

* 1. **Gastos de Administración.**

En el grupo de cuentas 5500 a 5599, Gastos de Administración, se registrarán los gastos incurridos en la administración general de las operaciones del transportista. Los transportistas deberán abrir subcuentas para presentar por separado la proporción de gastos de administración que le corresponda a cada tipo de ingreso por servicio.

* 1. **Depreciación del Ejercicio.**

En la cuenta 5610, Depreciación del ejercicio de derechos de vía, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de los derechos de vía.

En la cuenta 5620, Depreciación del ejercicio de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de estructuras para compresores y equipos de regulación y medición y mejoras.

En la cuenta 5630, Depreciación del ejercicio de otras estructuras y mejoras, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de otras estructuras y mejoras.

En la cuenta 5640, Depreciación del ejercicio de ductos, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de ductos.

En la cuenta 5650, Depreciación del ejercicio del equipo de compresión se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico del equipo de compresión.

En la cuenta 5660, Depreciación del ejercicio de equipo de medición y de regulación, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de equipo de medición y de regulación.

En la cuenta 5670, Depreciación del ejercicio de Estructuras y Equipo de Telecomunicaciones, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de estructuras y equipo de telecomunicaciones.

En la cuenta 5680, Depreciación del ejercicio de edificios para oficinas se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de edificios para oficinas.

En la cuenta 5690, Depreciación del ejercicio de mobiliario y equipo de oficina, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de mobiliario y equipo de oficina.

En la cuenta 5700, Depreciación del ejercicio de equipo de transporte, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico del equipo de transporte.

En la cuenta 5710, Depreciación del ejercicio de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

En la cuenta 5720, Depreciación del ejercicio de maquinaria y equipo, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de la maquinaria y equipo.

En la cuenta 5730, Depreciación del ejercicio de otros activos fijos, se deberá registrar la depreciación del ejercicio del costo histórico de otros activos fijos.

La cuenta de inventario de gas en línea no es depreciable y sólo se acreditará por disminución del gas de las líneas.

* 1. **Resultado Integral de Financiamiento.**

En el grupo de cuentas 6000 a 6999, Resultado integral de financiamiento, se registrarán aquellas operaciones que tengan un efecto en el costo financiero del transportista, como son los intereses devengados a favor y a cargo; la utilidad o pérdida cambiaria que se devengue en el ejercicio, derivada de las operaciones que realice el Permisionario en monedas extranjeras.

En el grupo de cuentas 8000 a 8999, Otros ingresos y gastos, se registrarán los ingresos y gastos distintos a los de operación y mantenimiento, resultantes de transacciones inusuales o infrecuentes o de una actividad no primaria.

Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de otros ingresos y gastos que se maneje.

En el grupo de cuentas 9000 a 9999, Provisiones, partidas extraordinarias y otros, se registrarán el impuesto sobre la renta del ejercicio, la participación de los trabajadores en las utilidades, las partidas discontinuas y extraordinarias y el efecto acumulado al inicio del ejercicio por cambios en principios de contabilidad de acuerdo con lo que establece la NIF B-3.

Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de otros ingresos y gastos que se maneje.

* 1. **Cuentas del Estado de Resultados de Almacenamiento.**

En las cuentas 4600 a 4699 se registrarán los ingresos por la prestación del servicio de almacenamiento.

En las cuentas 4700 a 4779 se registrarán los ingresos por tarifas y cargo del servicio de almacenamiento.

En las cuentas 4780 a 4799 se registrarán los ingresos por otros servicios no regulados del servicio de almacenamiento.

En las cuentas 4800 a 4899 se registrarán los ingresos por efectos de actualización en cuentas de ingresos.

* 1. **Costos del Servicio de Almacenamiento.**

En las cuentas 5400 a 5599, Costos operativos de almacenistas y/o de las instalaciones de recepción, se registrarán todos los costos de almacenistas o instalaciones en los que incurra el Permisionario al momento de realizar sus actividades como:

* Costos variables del servicio de almacenamiento (operaciones de recepción).
* Costos variables del servicio de almacenamiento (operaciones almacenamiento).
* Costos variables del servicio de almacenamiento (operaciones de entrega).
* Costos variables de otras operaciones del servicio de almacenamiento.

En las cuentas 5450 a 5499, OMA fijos del servicio de almacenamiento, se deberán registrar los costos fijos de operación como;

* Costos fijos del servicio de almacenamiento (operaciones de recepción).
* Costos fijos del servicio de almacenamiento (operaciones almacenamiento).
* Costos fijos del servicio de almacenamiento (operaciones de entrega).
* Costos fijos de otras operaciones del servicio de almacenamiento.
* Mantenimiento de activos fijos asignados a las operaciones de recepción del servicio de almacenamiento.
* Mantenimiento de activos fijos asignados a las operaciones de almacenamiento del servicio de almacenamiento.
* Mantenimiento de activos fijos asignados a las operaciones de entrega del servicio de almacenamiento.
* Mantenimiento de activos fijos asignados a otras operaciones del servicio de almacenamiento.
* Depreciación del ejercicio de equipos asignados al servicio de almacenamiento.

En las cuentas 5500 a 5598, Costos operativos de otros servicios y Costos Trasladables se deberán reflejar todos y cada uno de los costos operativos, relacionados con otros servicios y Costos Trasladables en los que incurra el Permisionario.

En las cuentas 5540 a 5569, Costos de otros servicios se deberán registrar los siguientes rubros:

* Costos de otros servicios.
* Mantenimiento de activos asignados a otros servicios.
* Depreciación del ejercicio de equipos asignados a otros servicios.
* Costo por pérdidas operativas.
* Costo por gas combustible.

En las cuentas 5570 a 5578, Costos Trasladables a usuarios se deberá registrar todo lo relacionado a costos trasladables como: costos por cambios en el régimen impositivo y costos a recuperar por el Factor (Y).

* 1. **Gastos de Administración de Almacenistas.**

En las cuentas 5860 a 5980 se deberán registrar todos los gastos de administración en los que incurra el almacenista como los siguientes gastos:

* Gastos de administración variables del Servicio Base Firme.
* Gastos de administración variables del Servicio en Base Interrumpible.
* Gastos de administración fijos del Servicio Base Firme.
* Gastos de administración fijos del Servicio en Base Interrumpible.
* Gastos de administración del servicio de suministro.
* Gastos de administración de otros servicios.
  1. **Resultado Integral del Financiamiento.**

En el grupo de cuentas 6000 a 6999, Resultado integral de financiamiento, se registrarán aquellas operaciones que tengan un efecto en el costo financiero del transportista, como son los intereses devengados a favor y a cargo; la utilidad o pérdida cambiaria que se devengue en el ejercicio, derivada de las operaciones que realice el Permisionario en monedas extranjeras.

En el grupo de cuentas 7000 a 7999, Otros ingresos y gastos, se registrarán los ingresos y gastos distintos a los de operación y mantenimiento, resultantes de transacciones inusuales o infrecuentes o de una actividad no primaria.

Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de otros ingresos y gastos que se maneje.

En el grupo de cuentas 8000 a 8999, Provisiones, partidas extraordinarias y otros, se registrarán el impuesto sobre la renta del ejercicio, la participación de los trabajadores en las utilidades, las partidas discontinuas y extraordinarias y el efecto acumulado al inicio del ejercicio por cambios en principios de contabilidad de acuerdo con lo que establece la NIF B-3.

Para efectos de control, se deberá establecer una subcuenta por cada cuenta de otros ingresos y gastos que se maneje.